

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

Los suscritos, Regidora AMALIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, con el carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Estacionamientos Públicos; Regidor LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ, así como el Síndico Municipal CARLOS JARAMILLO GÓMEZ ambos en calidad de vocal de la Comisión Edilicia de ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y II, 77 fracción II y fracción 79 V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV y 42 de la Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5, 15, 20 fracción I y II, 23, 32 fracción XX, 52, 76, 103, 105, fracción IV, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículo 53 fracción I, 55 fracción II, 56, 76 fracción I y 264 fracción VI del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio, el presente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco la aprobación y autorización, en lo general y en lo particular, de la NORMA COMPLEMENTARIA PARA ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN CENTROS HISTÓRICOS del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 25 de Noviembre del 2015 se acordó mediante punto de acuerdo número 175/2015/TC en su inciso C), se turne a la Comisión Edilicia de ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, el oficio de número DGOT 10/2015, suscrito por el Arquitecto José Ignacio Ramos Lomelín, Director General de Ordenamiento Territorial de fecha 12 de Noviembre del año 2015 para la aprobación y autorización de la NORMA COMPLEMENTARIA PARA ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN CENTROS HISTÓRICOS del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
2. En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 16 de Diciembre del año 2015 se solicitó una prórroga por el término de 30 días naturales misma que fue aprobada y autorizada mediante punto de acuerdo número 208/2015 por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en el artículo 118 párrafo segundo del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco, Jalisco.
3. Por lo antes expuesto los integrantes de la Comisión Edilicia de ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS celebramos una reunión el día 19 de Enero del 2016 para discutir y aprobar la "NORMA COMPLEMENTARIA PARA ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN CENTROS HISTÓRICOS, y se tomaron las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO- La Comisión Edilicia de Estacionamientos Públicos es competente para resolver el turno asentado en el punto de acuerdo número 175/2015/TC en su inciso C), con fundamento en el artículo 20, fracción I, 32, fracción XX y 52 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO- El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca expedir el Decreto por el que se expide la Norma Complementaria para Estacionamientos Públicos en Centros Históricos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, resulta ser el idóneo, toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 41 fracción IV y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 56 fracción IV y 57 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 20 fracción I, 23, 103, 105 fracción I, 106, 107 fracción I inciso b), 110, 111, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno – el Pleno del Ayuntamiento – tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la legislatura local, lo anterior encuentra sustento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II, 77 fracción II y 79 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 40 fracción II, 42 fracción IV y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO- El artículo 10, fracción I del Código Urbano para el Estado de Jalisco marca que son atribuciones del Municipio:

I-. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables;

QUINTO- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; goza de las facultades y atribuciones, entre otras cosas, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; autorizar, regular, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de la población; promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de la población, con sustento en los artículos 27, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 37, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que para cumplir con estos mandatos, es necesario

contar con un ordenamiento municipal que responda a las necesidades del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

SEXTO- En los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se detallan las determinaciones de uso del suelo, permitiendo un control puntual sobre las zonas con conflicto, existiendo déficit de estacionamientos públicos del Municipio, por lo que la Norma Complementaria auxiliará y facilitará el establecimiento de este tipo de servicios al Municipio y responde de manera más adecuada a las políticas de fomento a los centros históricos establecidas por la presente administración municipal, estableciendo zonas de estacionamiento vehicular donde más se requieran.

SÉPTIMO- Que esta Comisión Edilicia dictaminadora concuerda con la necesidad de contar con la Norma Complementaria propuesta de origen por la Dirección General de Ordenamiento Territorial para compatibilidad de usos de suelo en los centros históricos del Municipio, en específico en los poblados de Tlajomulco de Zúñiga, San Miguel de Cuyutlán, Cuexcomatlán, San Lucas Evangelista, San Juan Evangelista, Cajititlán de los Reyes, San Agustín y San Sebastián El Grande; ya que en dichos poblados, la actual planeación urbana no admite el establecimiento de estacionamientos públicos.

OCTAVO- Que los espacios de estacionamiento público son una necesidad apremiante de los centros históricos ya que hay un déficit importante en los mismos, donde se contemple áreas para motocicletas y ciclopuertos, como requerimiento adicional al propuesto por esta Comisión Edilicia dictaminadora para adicionar a la norma complementaria.

DÉCIMO- El presente dictamen tiene por objeto establecer la norma complementaria en apego al Código Urbano para el Estado de Jalisco que permita el ordenamiento territorial, la gestión y administración del desarrollo urbano, así como la asignación de espacios propios para la actividad de estacionamientos públicos en centros históricos, los cuales deben cumplir ciertos requisitos para tal efecto en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo que se somete a consideración del Pleno de este Ayuntamiento la aprobación, en lo general y en lo particular, de la norma complementaria para estacionamientos públicos en centros históricos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus restricciones en los distritos 01, 04, 07 y 16, en los términos siguientes:

“Decreto por el que se expide la Norma Complementaria para Estacionamientos Públicos en Centros Históricos para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ÚNICO. Se extiende la Norma Complementaria para Estacionamientos Públicos en Centros Históricos para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Norma Complementaria para Estacionamientos Públicos en Centros Históricos para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Artículo 1.- En el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco se considera como uso de suelo permitido condicionado en términos del artículo 164 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, los usos de Estacionamientos Públicos para Automóviles, Motocicletas y Bicicletas, así como Pensión para Automóviles en las siguientes zonas previstas por la presente Norma Complementaria.

Artículo 2.- En el Distrito 01 Tlajomulco Centro: autorizado por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en su sesión del día 14 de Diciembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal el día 01 de Marzo del 2013 y registrado en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día 11 de Agosto del 2015 (2885588).

I.- En el orden de las manecillas del reloj alrededor del centro histórico de Tlajomulco:

1. AU-RN 01 / H4-U 04 entre las calles de Independencia, Degollado y Alcalde;
2. AU 01 / H4-U 05 al norte del panteón municipal;
3. AU 02 / H4-U 07 al sur del Centro Administrativo Tlajomulco;
4. AU 08 / H4-U 37 entre las calles de Vallarta, Constitución e Higuera;
5. AU 03 / H4-U 28 al sur de la calle Escobedo;
6. AU 07 / H4-U 29 al sur de la calle Escobedo;
7. AU 09 / H4-U 31 entre las calles de independencia y Pedro Parra Centeno; y
8. AU-UP 03 / H4-U 0 01 entre las calles Pedro Parra Centeno, Porfirio Díaz e Independencia.

Artículo 3.- En el Distrito 04 Totoltepec: autorizado por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga en su sesión del día 30 de Marzo del 2012, Publicado en la Gaceta Municipal el día 03 de Abril de 2012 y registrado en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día 02 de Mayo de 2012 (2664046).

I.- En el orden de las manecillas del reloj al centro histórico de Santa Cruz de las Flores:

1. AU PP-PC 01 / H4-U 09 entre las calles de Obregón, Vicente Trigo y Donato Guerra;
2. AU 06 / H4-U 08 entre las calles de Jalisco, Vicente Trigo y Donato Guerra; y
3. AU 06 / H4-U 10 entre las calles de Vicente Trigo, Obregón y vía del Ferrocarril (FFCC).

Artículo 4.- En el Distrito 07 Cajititlán: autorizado por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga en su sesión del día 27 de Marzo de 2015, Publicado en la Gaceta Municipal el día 08 de Abril del 2015 y en proceso de registro en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

I.- En el orden de las manecillas del reloj alrededor del centro histórico de San Miguel de Cuyutlán:

1. AU-RN 05 / H4-U 03 entre las calles Zúñiga, Zaragoza e Iturbide;
2. AU-RN 13 / H4-U 04 al nororiente de la calle Iturbide;
3. AU-RN 12 / H4-U 08 al sur oriente de la calle Iturbide;
4. AU-RN 09 / H4-U 07 entre las calle de Juárez, Hidalgo e Iturbide; y
5. AU-RN 08 / H4-U 10 al poniente de la calle Zúñiga.

II.- En el poblado de Cuexcomatitlán:

1. AU-RN 16 / H4-U 11 al norte de la calle Matamoros.

III.- En el orden de las manecillas del reloj en el poblado de San Lucas Evangelista:

1. AU-RN 41 / H4-U 32 al nororiente de la plaza;
2. AU-RN 42 / H4-U 33 al sur oriente de la plaza;

3. AU-RN 50 / H4-U 35 al sur de la calle Lázaro Cárdenas;
4. AU-RN 52 / H4-U 36 entre las calles de Zúñiga, Zapata, Lázaro Cárdenas y Morelos.

IV.- En el orden de las manecillas del reloj en el poblado de San Juan Evangelista:

1. AU-RN 33 / H4-U 21 al oriente de la plaza;
2. AU-RN 34 / H4-U 24 al sur oriente de la plaza;
3. AU-RN 35 / H4-U 26 al sur poniente de la plaza;
4. AU-RN 39 / H4-U 28 al poniente de la plaza; y
5. AU-RN 37 / H4-U 22 al nor poniente de la plaza.

V.- En el orden de las manecillas del reloj en el poblado de Cajititlán de los Reyes:

1. AU-RN 19 / H4-U 13 al norte de la plaza;
2. AU-RN 24 / H4-U 14 al norte y oriente de la plaza;
3. AU-RN 26 / H4-U 16 al sur del malecón; y
4. AU-RN 20 / H4-U 12 al poniente de la calle Cuauhtémoc.

Artículo 5.- En el Distrito 16 San Agustín - San Sebastián: autorizado en el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga en su sesión el día 05 de Noviembre de 2014, Publicado en la Gaceta Municipal el día 10 de Noviembre de 2014 y registrado en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día 05 de Junio de 2015 (2871546).

I.- En el orden de las manecillas del reloj en el poblado de San Agustín:

1. AU-RN 03 / H3-U 10 al norte y oriente de la plaza; y
2. AU-UP 07 / H4-U 05 al sur de la calle Nicolás R. Casillas.

II.- En el poblado de San Sebastián El Grande:

1. AU-RN 05 / H3-U 17 al norte de la calle Huertas;
2. AU-UP 24 / H3-U 23 al sur de la calle Zapata;
3. AU-RN 09 / H3-U 22 al sur de la calle Zapata;
4. AU-RN 06 / H3-U 07 al poniente de la Plaza; y
5. AU-RN 03 / H3-U 20 al norponiente de la Plaza.

Artículo 6.- Los usos de Estacionamiento Público para Automóviles, Motocicletas y Bicicletas, así como Pensión para Automóviles en las zonas arriba indicadas están condicionados a lo siguiente:

I.- Deberán cumplir con lo establecido en las normas técnicas 40, 41, y 43 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco:

1. Deberán conservar la imagen urbana circundante y abstenerse de afectar edificios con valor fisonómico o patrimonial;
2. El área de estacionamiento deberá estar pavimentada o cubierta con grava, no pudiendo ser de terracería.

De no cumplir con estas condicionales el uso se considera "prohibido en la zona."

Artículo 7.- Los Estacionamientos Públicos deberán contar con área para motocicletas y ciclopuertos; así como fomentar el comercio y el turismo en los centros históricos sin representar un riesgo o molestia en dichas zonas.

Artículo Transitorio

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- Los actos, trámites y procedimientos administrativos que se hayan iniciado anteriores a la entrada en vigor del presente decreto continuarán desahogándose de conformidad con la legislación y normatividad aplicable al momento de su iniciación.”

DECIMA- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Estacionamientos Públicos, respecto del turno contenido en el punto de acuerdo número 175/2015/TC en su inciso C), tomado en la sesión ordinaria del 25 de Noviembre del año 2015.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular, el *Decreto por el que se expide la Norma Complementaria para Estacionamientos Públicos en Centros Históricos para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, asimismo darse a conocer en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, así como publíquese en la página de internet del Gobierno Municipal.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 19 de Enero del 2016.



REGIDORA AMALIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Presidente de la Comisión Edilicia de Estacionamientos Públicos.



SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Estacionamientos Públicos.



RÉGIDOR.

LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Estacionamientos Públicos.